

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y FUNDACIÓN CAJA DE AHORROS DE MURCIA, PARA ASISTENCIA SOCIAL A LAS PERSONAS MAYORES Y MODERNIZACIÓN DE LOS CSM, 2026.

Firmado el 11 de junio de 2026

Decreto nº 202609117 de la Concejalía Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 8 de junio de 2026.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Fundación Caja de Ahorros de Murcia.

OBJETO:

Poner a disposición de las personas mayores del municipio, los Centros Sociales de Mayores como espacios de encuentro y convivencia, de desarrollo de servicios y actividades culturales, formativas, de ocio, de promoción de la salud, intergeneracionales y de solidaridad.

APORTACIÓN.

Fundación Caja de Ahorros de Murcia, 20.000 €

VIGENCIA:

Desde su firma hasta el 31-12-2026.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio se suscribe para el ejercicio 2026 y tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del presente año.

SEGUNDA.- La Fundación Caja de Ahorros de Murcia aporta en concepto de colaboración con cargo a su presupuesto la cantidad de veinte mil euros (20.000 €). Se hace constar expresamente que el presente Convenio no contempla la asunción de compromisos económicos para el Ayuntamiento de Murcia.

TERCERA.- El importe económico previsto en el presente Convenio se destinará:

- 1) A la colaboración en la mejora de los Centros Sociales de Mayores, consistente en la dotación de material informático, para combatir la brecha digital y acercar las nuevas tecnologías a las personas mayores del municipio de Murcia, dentro del Proyecto “Mayores Conectados” que pretende facilitar el acceso a las tecnologías de la información y comunicación de las personas mayores del municipio de Murcia como medida necesaria para enriquecer las relaciones interpersonales.
- 2) A promover la participación social y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores y erradicar la soledad no deseada de este colectivo.
- 3) Al desarrollo de actuaciones de modernización tecnológica y digitalización en los Centros Sociales de Mayores.

CUARTA.- La Asociaciones Centros Sociales de Mayores adheridas al Convenio aceptan la exclusividad que el mismo conlleva durante su vigencia.

QUINTA.- Cada Centro adherido a este Convenio tendrá la identificación externa que acuerden las partes suscribientes.

SEXTA.- Cada Centro pondrá a disposición de la Fundación un punto de información de su actividad cultural y social. SÉPTIMA.- Tanto el Ayuntamiento como los Centros adheridos, procurarán resaltar la existencia de este Convenio de la manera que las partes implicadas acuerden y en orden a la promoción de las actividades propias de la Fundación.

OCTAVA.- Para el mejor seguimiento y la mayor concreción del clausulado de este Convenio se establece una Comisión Mixta paritaria que resolverá las cuestiones que se planteen en su desarrollo.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos personales, las partes dejan constancia mutua de que sus datos personales quedarán incorporados a sus respectivos registros o sistemas de información con el fin de dar cumplimiento y

ejecutar los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración. Dichos datos se conservarán mientras esté vigente el Convenio de Colaboración, así como durante el plazo que resulte necesario por imperativo de las normas vigentes, en particular las relativas a obligaciones tributarias o de prevención del blanqueo de capitales.

Los datos recibidos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Ambas partes reconocen y quedan informadas sobre sus respectivos derechos a obtener confirmación sobre el tratamiento que se realice de sus datos personales, a acceder a los mismos, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

En el caso de que para ejecutar el Convenio de Colaboración alguna de las partes deba informar a la otra de los datos de terceros, la parte que facilite los datos deberá obtener el consentimiento de los terceros afectados e informarles de sus derechos en materia de protección de datos personales. En estos casos, la parte que facilite los datos eximirá de cualquier tipo de responsabilidad a la receptora de los datos, debiendo ésta última tratar los mismos con la exclusiva finalidad para la que los haya recibido.

DÉCIMA.- El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo. - El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que en el plazo de 10 días cumpla con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

El presente Convenio solo puede modificarse por acuerdo expreso de las partes durante su vigencia, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Ayuntamiento de Murcia



UNDÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la comisión de seguimiento se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.